



ACUERDO No. CSJQUA24-47
1 de octubre de 2024

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia - Quindío”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 01 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el doctor **GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR**, Jueza del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia - Quindío, mediante correo electrónico (oficio 253) radicado el día 26 de septiembre de 2024, solicitó autorización para el cierre del despacho durante los días 3 y 4 de octubre de 2024, a fin de poder hacer el inventario de los procesos del juzgado que permitan conocer la cantidad de asuntos existentes y su estado.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, se considera necesario autorizar, por necesidad del servicio, el cierre del despacho durante el día 4 de octubre de 2024, atendiendo el número de procesos que reportó en el inventario final del segundo trimestre de 2024 (106).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia – Quindío, durante el día 4 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia - Quindío, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes, las cuales deberán realizarse.

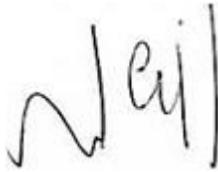
ARTICULO 3º.- Una vez culminado el cierre, el funcionario deberá remitir un informe en el formato anexo y copia del inventario levantado

ARTÍCULO 4º.- Enviar copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia, a la Oficina Judicial de Armenia y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Armenia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del uno (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC